



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1742)

21 SET. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, e identificado en proceso con el código unificado 1143, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011363 de fecha 16-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 14.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos pesos M/cte. (\$856.985.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos pesos M/cte.(\$856.985.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, e identificado en proceso con el código unificado 1143, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 36, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	42740	5093811	ALVER	LOPEZ MURGAS	\$ 2.306.000	25/11/2014 14:13	25,000	FONVIVIENDA
2	61851	5691925	EVELIO	HERNANDEZ MENDEZ	\$ 2.250.607	25/03/2015 13:50	30,000	FONVIVIENDA
3	70263	5795703	LUIS ALBERTO	MARTINEZ SANMIGUEL	\$ 2.578.127	08/05/2015 17:36	25,000	FONVIVIENDA
4	39641	13541748	RAUL ELIECER	YALI DAZA	\$ 4.818.431	11/11/2014 14:33	30,000	FONVIVIENDA
5	39599	27674225	ISABEL	TORRES ORTEGA	\$ 3.675.693	11/11/2014 11:52	25,000	FONVIVIENDA
6	48165	28296768	ANGELA	FERREIRA MUÑOZ	\$ 28.763.784	22/12/2014 17:35	25,000	FONVIVIENDA
7	46369	28338421	ROSALBA	JAIMES GONZALEZ	\$ 2.496.764	17/12/2014 07:56	25,000	FONVIVIENDA
8	48436	37541523	DEYSI YAMILE	FIGUEROA HERNANDEZ	\$ 9.030.810	23/12/2014 10:48	30,000	FONVIVIENDA
9	50642	37544722	CLAUDIA YAMILE	OCHOA QUINTERO	\$ 2.630.731	06/01/2015 17:03	30,000	FONVIVIENDA
10	63633	37615691	LEYLA MARIA	MESA CACERES	\$ 2.500.650	08/04/2015 13:10	25,000	FONVIVIENDA
11	63001	37748483	BLANCA TIBISAY	CASTELLANOS SALAZAR	\$ 15.015.000	06/04/2015 15:50	30,000	FONVIVIENDA
12	46267	37825703	OLINDA	RUEDA	\$ 10.265.167	16/12/2014 16:56	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

13	39852	41716944	LEONOR	PICO JIMENEZ	\$ 4.325.135	12/11/2014 10:23	25,000	FONVIVIENDA
14	71291	60330955	ANA EDILIA	SALAZAR ARAQUE	\$ 7.350.269	19/05/2015 16:21	30,000	FONVIVIENDA
15	50436	63282667	ANA DEL CARMEN	DURAN DIAZ	\$ 28.763.784	06/01/2015 10:32	25,000	FONVIVIENDA
16	52561	63354590	HERMINIA	GUEVARA SANTOS	\$ 5.277.434	14/01/2015 14:11	25,000	FONVIVIENDA
17	49801	63359704	SENAIDA MARIA	REMOLINA REMOLINA	\$ 9.066.387	30/12/2014 10:06	25,000	FONVIVIENDA
18	63077	63447277	SANDRA PATRICIA	SIERRA SABA	\$ 5.603.707	07/04/2015 08:32	30,000	FONVIVIENDA
19	42598	63484312	GLADYS	DURAN VACA	\$ 4.134.656	24/11/2014 21:43	30,000	FONVIVIENDA
20	50859	63492565	HILDA	JAIMES GONZALEZ	\$ 7.832.614	07/01/2015 11:57	25,000	FONVIVIENDA
21	46426	63498888	ZENAYDA	PEREZ CHAPETA	\$ 3.774.270	17/12/2014 09:03	30,000	FONVIVIENDA
22	49647	63510456	MARIA RUBIELA	DURAN LOPEZ	\$ 5.072.881	29/12/2014 15:27	25,000	FONVIVIENDA
23	45656	63525195	BLANCA YASMID	ALFONSO PINTO	\$ 9.328.439	11/12/2014 16:11	25,000	FONVIVIENDA
24	39959	63538141	AIDA PAOLA	VILLAMIZAR POCHES	\$ 8.911.457	12/11/2014 16:06	30,000	FONVIVIENDA
25	45832	85474302	HORACIO	PALACIOS ARENAS	\$ 2.678.755	12/12/2014 15:17	25,000	FONVIVIENDA
26	62597	88282927	NIXON	ASCANIO ORTIZ	\$ 8.024.443	30/03/2015 18:33	25,000	FONVIVIENDA
27	63634	91102252	JOSUE JONAS	BELTRAN DURAN	\$ 7.926.172	08/04/2015 13:10	30,000	FONVIVIENDA
28	41574	91231802	ISIDORO	CORONADO GOMEZ	\$ 4.803.252	21/11/2014 08:16	25,000	FONVIVIENDA
29	47826	91276116	ROBINSON	FIGUEROA FIGUEROA	\$ 3.137.891	22/12/2014 10:05	25,000	FONVIVIENDA
30	49680	91286233	MAURICIO	MONSALVE REY	\$ 8.219.130	29/12/2014 16:30	25,000	FONVIVIENDA
31	42831	91292160	WILTON	GAMBOA BARRERA	\$ 2.401.636	26/11/2014 08:20	25,000	FONVIVIENDA
32	50819	91341164	GERARDO	VARGAS BARON	\$ 28.763.784	07/01/2015 10:51	25,000	FONVIVIENDA
33	57707	91345708	RICARDO	CORTES	\$ 4.434.048	02/03/2015 14:31	30,000	FONVIVIENDA
34	49426	91352741	JUAN CARLOS	ANTOLINEZ	\$ 3.818.804	29/12/2014 08:34	25,000	FONVIVIENDA
35	46945	91352997	EDGAR	RONDON JURADO	\$ 4.368.423	18/12/2014 07:22	30,000	FONVIVIENDA
36	40803	91475628	DANIEL	CENTENO PAEZ	\$ 5.736.831	18/11/2014 16:39	30,000	FONVIVIENDA
37	40068	91479260	ARGEMIRO ARNALDO	PEÑA VILLAMIZAR	\$ 2.619.863	13/11/2014 10:37	30,000	FONVIVIENDA
38	45710	1090403761	DARWIN	ROPERO JACOME	\$ 4.272.257	12/12/2014 08:16	25,000	FONVIVIENDA
39	57729	1095796161	JONATHAN	GAMARRA DURAN	\$ 3.634.886	02/03/2015 15:17	30,000	FONVIVIENDA
40	41285	1096949524	LUZ ANGELICA	MACHUCA DUARTE	\$ 9.625.724	20/11/2014 08:54	30,000	FONVIVIENDA
41	47928	1098620481	ALDEMAR	ARIZA VARGAS	\$ 2.866.787	22/12/2014 11:43	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

42	51119	1098636332	MARY LUZ	CABALLERO CARVAJAL	\$ 6.007.985	08/01/2015 09:24	25,000	FONVIVIENDA
43	39856	1098664911	LEIDY MELISSA	CABALLERO CABRAL	\$ 5.078.840	12/11/2014 10:32	25,000	FONVIVIENDA
44	46811	1098712229	ASTRID YURLIETH	MORALES MARTINEZ	\$ 2.351.600	17/12/2014 15:59	25,000	FONVIVIENDA
45	49949	1098721847	YURANY ZULAY	ARCHILA RUEDA	\$ 7.573.572	30/12/2014 14:43	25,000	FONVIVIENDA
46	51389	1102350573	JOSE DAVID	NIÑO RANGEL	\$ 2.660.000	08/01/2015 16:52	25,000	FONVIVIENDA
47	49695	1102353376	NATALI	PEREZ GARCIA	\$ 2.361.468	29/12/2014 16:57	30,000	FONVIVIENDA
48	46873	1102353591	JULY ANDREA	FORERO BOLIVAR	\$ 4.602.239	17/12/2014 16:41	30,000	FONVIVIENDA
49	46739	1102362589	LUZ YADIRA	PALACIOS JAIMES	\$ 6.432.139	17/12/2014 15:02	25,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 856.985.500.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN".

parte considerativa para el proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Pie de Cuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN, e identificado en proceso con el código unificado 1143, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

21 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



old